



JESUS TOLEDANO GARCIA NOTARIO C/ LOS BALCONES, 14. C.P (35001) LAS PALMAS DE G.C (LAS PALMAS) 雪: 928 312200 墨: 928 332090 运: jesustoledano@notariado.org

NUMERO QUINIENTOS UNO.-----

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE

ACUERDOS SOCIALES, -----

En Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a

veintinueve de Marzo del año dos mil dieciséis.

Ante mí, **JESUS TOLEDANO GARCIA**, Notario del Ilustre Colegio de **Canarias**.-----

## COMPARECE

DON LUCAS LÓPEZ PÉREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, educador, con domicilio a estos efectos en Las Palmas de Gran Canaria, en la Avenida Escaleritas, número 64, 1°, CP-35011; con Documento Nacional de Identidad y N.I.F. número 42.161.722-P.

INTERVIENE en nombre y representación de la Fundación 
■RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA■, de nacionalidad 
española, domiciliada en 35.011, Las Palmas de Gran Canaria, en la 
Avenida Escaleritas, n.º 64, 1.º; constituida por tiempo indefinido 
mediante Escritura otorgada en dicha localidad ante el Notario Don 
José-Manuel Die Lamana, como sustituto y para el protocolo de Don 
Luis-Ángel Prieto Lorenzo, el 15 de febrero de 1986; modificados sus

Estatutos y cambiada la denominación de FUNDACION ECCA por la que actualmente ostenta en Escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria ante el citado Notario Sr. Die Lamana, el día 13 de abril de 1999, bajo el número 1.261 de protocolo, e inscrita con el número 2 en el Registro General de Fundaciones de Canarias.

Tiene C.I.F. número G-35-103431. -----

Sus facultades representativas acreditadas, que bajo mi responsabilidad juzgo suficientes para otorgar esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales y todos los pactos complementarios incluidos en la misma, resultan de su cargo de Director General de la Fundación, estando facultado especialmente para este acto en la reunión ordinaria del Patronato de la fundación de fecha 2 de diciembre de 2.015, según se desprende de certificación de fecha 15 de marzo del año 2.016 expedida por el Secretario del Patronato, aquí compareciente, con el VºBº del Presidente Don Francisco José Ruiz Pérez, cuyas firmas considero legítimas por obrar en mi protocolo, la cual queda incorporada a esta matriz

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de, 27 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta de la certificación referida y de los documentos auténticos reseñados, cuya copia autorizada he tenido a la vista, el señor compareciente se encuentra suficientemente facultado el





otorgamiento de la escritura al principio enunciada, como representante orgánico de la fundación.-----

Manifiesta el señor compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representación en este acto.

## CAPACIDAD Y CALIFICACION

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta Escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto, ------

## OTORGA

Así lo dice y otorga. -----

Hice de palabra las reservas y advertencias legales, las de índole Fiscal y en especial las de la obligación de inscribir la presente en el Registro Mercantil y en particular las de prohibición de ocupar cargos en la sociedad objeto de esta escritura a las personas declaradas incompatibles por la legislación vigente, y, en especial, por la Ley 12/1995 de 11 de mayo o por otras disposiciones legales vigentes, en la medida y condiciones fijadas en la misma.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los comparecientes, según actúan, quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados de





la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de este instrumento público, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, calle Los Balcones, número catorce y en su defecto, el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo.

Leída por mí, el Notario, la presente escritura a la Sra. compareciente, después de informarle del derecho que tiene de hacerlo por sí, del que no usa, queda enterada de su contenido, la ratifica y firma.

Y yo, el Notario, DOY FE de haber identificado al compareciente por medio de sus documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido; de que la compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimada para el presente otorgamiento; de que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de la compareciente, y en general, del íntegro contenido del presente instrumento público, que queda extendido en tres folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, el presente y los dos

posteriores en orden correlativo; yo el Notario, que signo y firmo,
DOY FE. Sigue la firma y rúbrica del comparecienteSignado J.
ToledanoRubricado y sellado
SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS
, <sub>-</sub>
,
,
,
,
,
,,







D. Lucas López Pérez, con DNI nº. 42.161.722-P, como secretario del Patronato de RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA, domiciliada en la Av. Escaleritas núm. 64, 1º, en Las Palmas de Gran Canaria.

## CERTIFICO

Que en la reunión ordinaria de dicho Patronato, legalmente convocada con la debida antelación y celebrada el pasado 2 de diciembre de 2015, con asistencia de miembros requerido por sus Estatutos (artículo 24 y 25), el Patronato ha adoptado, por unanimidad, los acuerdos que a continuación se detallan a fin de que se explicite, con más concreción, la misión de la entidad. En su virtud, la redacción aprobada del artículo 6 y del párrafo tres del 10 de los Estatutos queda como sigue:

- Artículo 6: La finalidad fundamental de la Fundación es la promoción cultural y la elevación de la formación humana de las personas con las que trabaja. La primera opción de la Fundación, su objetivo más general, es la dedicación primordial a la formación y la cultura, mediante la atención y la prestación de servicios a los colectivos que se nombran en el artículo 10 párrafo 3 de estos estatutos, tanto en la sociedad española, donde la Fundación está radicada, como también en otros países a través de Proyectos Internacionales y principalmente de Cooperación para el Desarrollo.
- Artículo 10, párrafo 3: Son también actividades propias de la Fundación: la motivación hacia los diversos cursos que se imparten; la organización de actividades culturales de cualquier tipo; las iniciativas de desarrollo comunitario; la defensa de la justicia; el fomento de valores como la igualdad de género, la interculturalidad, la tolerancia, el respeto del medioambiente y otros; la elaboración de programas de información y esparcimiento; la promoción de campañas de interés general; la innovación tecnológica y pedagógica; y todas las iniciativas que busquen la elevación y la mejor atención de su población meta. Con carácter enunciativo y no limitativo, se contempla expresamente la formación y prestación de servicios para personas adultas, para el profesorado, para el voluntariado, para el ámbito

ecca

de la familia y menores, para personas desempleadas, jóvenes en busca del primer empleo, mujeres, mayores de cuarenta y cinco años, personas con discapacidades, privadas de libertad, maltratadas, marginadas o en riesgo de exclusión social, afectadas por alguna adicción, refugiadas, inmigrantes y otros colectivos necesitados de formación. Todo esto se llevará a cabo tanto en la sociedad donde la Fundación está radicada como también en otros países a través de Proyectos Internacionales de Cooperación para el Desarrollo. No entran dentro de los objetivos de la Fundación, dada su clara inclinación hacia el pluralismo, ni las actividades de sectarismo religioso ni las de partidismo político, aunque no se excluye - sino que hay incluso que pretender - una respetuosa formación social, política y religiosa.

Se aprueba por unanimidad el cambio."

Que una vez aprobado por el Patronato las modificaciones antes mencionadas, se encarga al Director General de RADIO ECCA, Fundación Canaria y Secretario del Patronato, D. Lucas López Pérez, la elevación a documento público de este acuerdo, otorgándole para ello las más amplias facultades hasta su inscripción en los registros correspondientes.

Y para que conste, con el visto bueno del Presidente Ejecutivo, expido la presente certificación en Las Palmas de Gran Canaria, 15 de marzo de 2016.

Vº Bº PRESIDENTE

D. Francisco José Ruiz Pérez

**EL SECRETARIO** 

4

D. Lucas López Pérez

AVDA, ESCALERITAS, 64 - 1° 35011 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA TEL. 928 257 400 - FAX 928 207 395 E-MAIL: into@redioecca.org





ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de LA ENTIDAD OTORGANTE la libro en cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuatro siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a veintinueve de Marzo del año dos mil dieciséis. DOY FE.-



APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3<sup>a</sup> - Ley 8/1.989- de 13-04-89.-----DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

